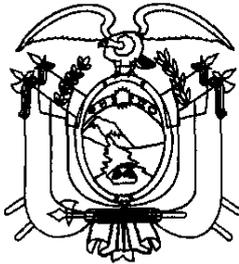


**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

08 AGO. 2013



**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

08 AGO. 2013

**NOTARIA PRIMERA (E)**  
DEL CANTÓN PATATE

**DOCTORA WILMA VILLA**  
ABOGADA - NOTARIA

SEGUNDA COPIA

TESTIMONIO

**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA DE CARGA PESADA VENTUEXPRESS S. A.

OTORGADO POR: MENDOZA DOMINGUEZ EDWIN AGUSTIN Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTÍA \$ 800,00

Patate, a 1 de AGOSTO de 2013

# NOTARIA PRIMERA PATATE DRA. WILMA VILLA



Escritura No.

2013	18	05	01	P
------	----	----	----	---

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S. A.**

OTORGADA POR:

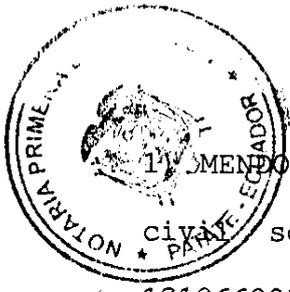
MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN, soltero ; JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO , casado ; VERA LOOR FREDDY GABRIEL , soltero ; MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL , soltero ; LLERENA BARBA LAURA PAMELA divorciada ; ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO casado ; CAÑAR DOMINGUEZ HAYDEE ELIZABETH, soltera ; SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI , soltero ; MOYA MENA MARCO VINICIO , casado ; y RECALDE MASQUIZA INES MARIA, casada.

**Dra. Wilma Villa**  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**PATATE**  
 TEL. 084671662

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA: 800,00

En la ciudad de Patate, Cantón de su mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy jueves primero de Agosto del año dos mil trece , ante mi Doctora WILMA ROSA VILLA MASACHE Notaria Encargada de este Cantón, según acción de personal numero nueve dos guion DNP con fecha veinte y cuatro de octubre del año dos mil once; otorgado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición y según memorándum numero 2327-2.011-DG-CJT-DR del dieciocho de Octubre del dos mil once; **CO M P A R E C E N:-** Los señores:



1) MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 131266801-3; 2) JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 171375042-8; 3) VERA LOOR FREDDY GABRIEL mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 131171130-1; 4) MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 130821992-0; 5) LLERENA BARBA LAURA PAMELA de estado civil divorciada portadora de la cédula de ciudadanía número 180167367-2; 6) ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número 180141470-5; 7) CAÑAR RODRIGUEZ HAYDEE ELIZABETH de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número 180243252-4; 8) SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía número 180137110-3; 09) MOYA MENA MARCO VINICIO de casado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número 050197825-8; y 10) RECALDE MASAQUIZA INES MARIA de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía número 180151134-4, domiciliados en la ciudad de Latacunga y de tránsito por este Cantón Patate; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus

**Dra. Wilma Villa**  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**PATATE**  
TELEFONO 084670662



respectivos documentos de identificación de lo que se dice y fe; y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente:-

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta

Dra. VILMA VILLA  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PATATE  
TEL: 09867082

Escritura de Constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S. A., los señores: 1) MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 11266801-3; 2) JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 171375042-8; 3) VERA LOOR FREDDY GABRIEL mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 131171130-1; 4) MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 130821992-0; 5) LLERENA BARBA LAURA PAMELA de estado civil divorciada portadora de la cédula de ciudadanía número 180167367-2; 6) ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número 180141470-5; 7) CAÑAR RODRIGUEZ HAYDEE ELIZABETH de estado civil soltera portadora de la cédula de ciudadanía número 180243252-4; 8) SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI de estado civil



soltero portador de la cédula de ciudadanía número 180137110-3; 09000 MOYA MENA MARCO VINICIO de casado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número 050197825-8; y 10) RECALDE MASAQUIZA INES MARIA de estado civil casa portadora de la cédula de ciudadanía número 180151134-4. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y quienes comparecen por sus propios y personales

Dra. Wilma Villa  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PATATE  
TELEFONO 084670662

derechos.-**SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S. A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S. A.- Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional,





ochocientos inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la**

**Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de

la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la

fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las

convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante

publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y

extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos

treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

Dra. Virginia Villa  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PATATE  
TEL. 030670662



la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de

Dra. ... VILLA  
 NOTARIA PRIMERA (E)  
 PATATE  
 TEL. 08670962



convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General**

**de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de**

**Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

Dra. Vilma Villa  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PATATE  
TELEF. 084670662



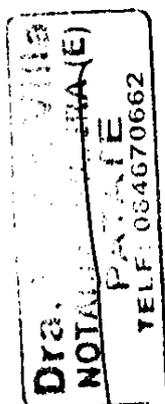
las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General

Dra. ... Villa  
 NOTARIA  
 PARA (E)  
 EL CANTON PATATE  
 ECUADOR  
 1962



de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y **e)** Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo 15.- GERENTE**

**GENERAL de la Compañía.-** El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo





doce de la Ley de Compañías; y, e) Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-**

La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho a todo el poder de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación,**

12  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTON PATATE - ECUADOR  
TELEFONO: 084670662

**Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-**

**Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los



contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.-**

**Artículo 20.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

Dra. María Villa  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PATATE  
TEL. 084679662

negociación. **Artículo 21.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de

Tránsito. **Artículo 22.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito. **Artículo 23.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social suscrito constante en el artículo cinco de

este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
MENDOZA	20,00	20,00	20	2.5
DOMINGUEZ				
ERWIN				
JUSTIN				
JUAN MILLO	20,00	20,00	20	2.5
PARIAS				
OSWALDO				
PAULO				
VERA LOOR	20,00	20,00	20	2.5
FREDDY				
GABRIEL				
MENDOZA	20,00	20,00	20	2.5
DOMINGUEZ				
WILLIAN				
LEONEL				
LLERENA	20,00	20,00	20	2.5
BARBA LAURA				

DRS. V. H. H. B.  
 NOTARIA PRIMERA (E)  
 P. A. A. T. E.  
 TEL. 0246791862



PAMELA				
ERAZO	620,00	620,00	620	77.50
SANCHEZ				
CARLOS				
ALFONSO				
CAÑAR	20,00	20,00	20	2.5
RODRIGUEZ				
HAYDEE				
ELIZABETH				
SANCHEZ	20,00	20,00	20	2.5
CASTRO				
DAVID				
NEPTALI				
MOYA MENA	20,00	20,00	20	2.5
MARCO				
VINICIO				
RECALDE	20,00	20,00	20	2.5
MASAQUIZA				
INES MARIA				
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

DIA 20 de Mayo  
 NOTARIA PRIMERA (E)  
 PATATE  
 TEL: 084670662

**QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que



realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Miguel Herrera Cardenas .- Abogado.- Matrícula profesional número dieciocho guion dos mil siete quion doscientos veinte del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.- Yo, el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí diligentemente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente a los señores comparecientes aquellos la aprueban, se ratifican y firman conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe.-

**Dra. Wilma Villa**  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**PATATE**  
**TEL: 054070602**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA D. SU CELEBRACION

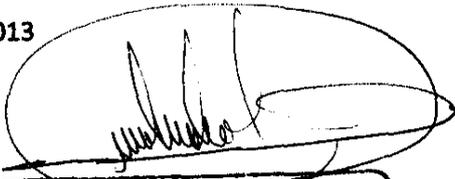


*[Handwritten signature]*

**Dra. Wilma Villa**  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**PATATE**  
**TEL: 054070602**

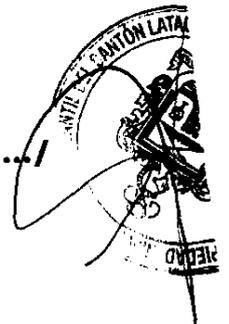
**RAZON:** Se tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía de Transporte de carga pesada VENTUREXPRESS S.A. Otorgada ante MI con fecha 01/08/2013. Del contenido de la Resolución No. SC.DIC.A.13. de 05/08/2013. Suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato Resolución por la que se aprueba la escritura pública mencionada lo cual Doy Fe.

Patate, 06 de Agosto del 2013

  
**Dra. Wilma Villa**  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**PATATE**  
**TELF: 084670662**



CER...../



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180151134-4

RECALDE MASAQUIZA INES MARIA  
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

04 SEPTIEMBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO 04/09/58 F

SEX. COT. 001

TUNGURAHUA/PELILEO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI3581188

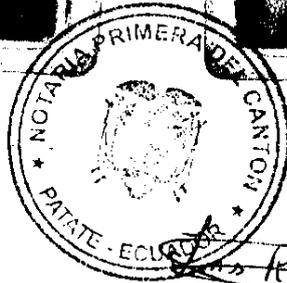
BARRIO BRAUNO HONORIO PAREDES

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ALFONSO RECALDE  
VIRGINIA MASAQUIZA

06/04/2016

REN 0156368



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0062 1801511344

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RECALDE MASAQUIZA INES MARIA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
PELILEO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PELILEO 0

PARROQUIA  
ZONA

*Juan Rodríguez*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDEKACIE CIUDADANIA No. 180141470-5

ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 DICIEMBRE 1964  
 005-000-02928 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1964

ECUATORIANO \*\*\*\*\* ECUATORIANO

MARGARITA J TAYAYO PRETTE  
 PROFESORA INDUSTRIAL

ERAZO SANCHEZ  
 MARTHA SANCHEZ  
 EXPEDICIÓN 09/12/2009  
 REN 1978426



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0189 1801414705  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA PATATE  
 PATATE PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 050197825-8

MOYA MENA MARCO VINICIO  
COTOPAXI LATACUNGA/TANICUCHI

15 JUNIO 1974

ESTADO CIVIL: CASADO

COTOPAXI LATACUNGA

TANICUCHI

PRIMEIRA DEL ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V439314222

MARIANA DE JESUS PAZMINO V  
ESTUDIANTE

25/09/2000

022076

PRIMEIRA DEL ECUADOR

*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008  
008 - 0219 0501978258

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOYA MENA MARCO VINICIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACUNGA TANICUCHI  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CELEBRACION No. 180167367-2

CEDULA  
 CIUDAD  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTON  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA  
 SERO P  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCION BACHILLERATO  
 EMPLEADO PRIVADO

E143341222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LLERENA HERNAN O  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BARBA LAURA J. O

FECHA DE EMISION 2010-09-08  
 FECHA DE EXPIRACION 2015-09-10

NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024  
 024 - 0206 1801673672

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LLERENA BARBA LAURA PAMELA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA LA MATRIZ  
 AMBATO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

**CIUDADANIA** NO. **130821992-D**

**MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL**

**ROCAFUERTE/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE**

**ROCAFUERTE** 1973

**ROCAFUERTE** 002 003 00463 M

**ROCAFUERTE** 1973

*Willian Mendoza*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

**ROCAFUERTE**

**ROCAFUERTE** **OBrero**

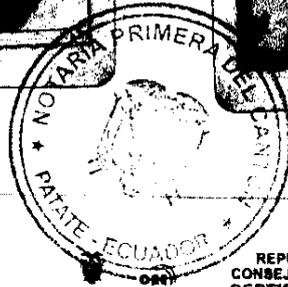
**MENDOZA GALINDO MENDOZA ROMAN**

**MARTA A DOMINGUEZ CALDERON**

**ROCAFUERTE** 15/12/2008

**REN 2916252**

**ROCAFUERTE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056

056 - 0076

1308219920

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CALDERON

3

CANTÓN

PARROQUIA

CALDERON  
 ZONA

T) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*Willian Mendoza*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO NACIONAL ELECTORAL  
 CÉDULA DE VOTACIÓN  
 1713750428  
 ESTADO CIVIL Casado  
 SEXO M  
 NOMBRE PABLO OSWALDO ARIAS JARAMILLO  
 NOMBRE PRONTO

INSTRUCIÓN  
 BASTILLARLO  
 APELLIDO Y NOMBRE DE SU PADRE  
 JARAMILLO OSWALDO  
 APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE  
 ARIAS DEL ROSARIO PLO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-10-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-10-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
 014 - 0004      1713750428  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIAS      ITCIMBIA  
 QUITO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ITCIMBIA  
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

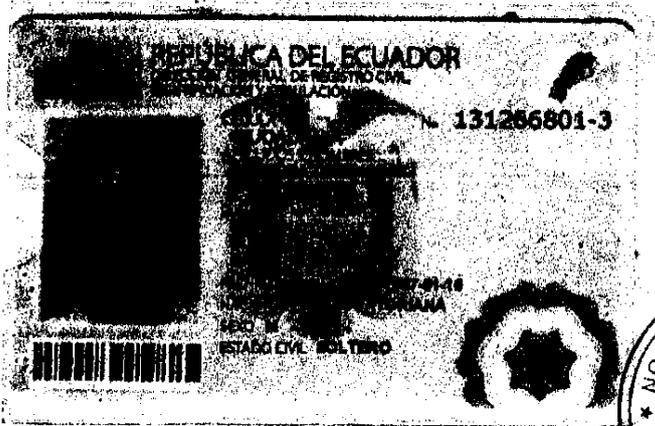
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**056**  
 056 - 0075      1312668013  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN**

PÍSHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CALDERON	CALDERON
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **180243252-4**

CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAÑAR RODRIGUEZ  
HAYDEE ELIZABETH**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PATATE  
CANTÓN  
PATATE

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAÑAR SEGUNDO MELCHOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ CLELIA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PATATE  
2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-25

A2333A3222



www.mrc.gov.ec

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*Haydee Cañar*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0233

1802432524

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAÑAR RODRIGUEZ HAYDEE ELIZABETH**

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PATATE PATATE  
CANTÓN PATATE PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Haydee Cañar*





RESOLUCIÓN N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 0000718, de fecha 05 de junio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de doce (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	MENDOZA DOMINGUEZ EDWIN AGUSTIN	1312668013
2	JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO	1713750428
3	VERA LOOR FREDDY GABRIEL	1311711301
4	MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL	1308219920
5	VELASCO CHICAIZA VERONICA MAGDALENA	1721232583
6	LLERENA BARBA LAURA PAMELA	1801673672
7	ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO	1801414705
8	CAÑAR RODRIGUEZ HAYDEE ELIZABETH	1802432524
9	SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI	1801371103
10	AMORES BELTRAN EDISON ALBERTO	1802125714
11	MOYA MENA MARCO VINICIO	0501978258
12	RECALDE MASAQUIZA INES MARIA	1801511344

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte



Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
www.ant.gob.ec





Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 025-DTH-DPC-005-2013-ANT de 05 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A."**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 15-AJ-DPC-005-2013-ANT de 19 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A."**

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
[www.anti.gob.ec](http://www.anti.gob.ec)

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC  
CIA. DE TRANSP. PESADO "VENTUREXPRESS S.A."



PESADA VENTUREXPRESS S.A.", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.



- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar en el transporte comercial, para cuyo afecto deberá solicitar y correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.
- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el veinte y siete de junio de dos mil trece.

Ing. Daniela Karolys Cobo  
**DIRECTORA PROVINCIAL  
DE COTOPAXI (E)**

**LO CERTIFICO:**

Celia Olmos de Parreño

**SECRETARIA**

*Elaborado por: Celia Olmos B.-  
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-  
RESOLUCION N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC  
CIA. DE TRANSP. PESADO "VENTUREXPRESS S.A."*

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC  
CIA. DE TRANSP. PESADO "VENTUREXPRESS S.A."



RESOLUCIÓN N° 001-R.CJ-05-2013-ANT-DPC  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0113, de fecha 18 de julio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 27 de junio del 2013.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la nómina de los socios, determinándose que existe error de digitación relacionado con el nombre del Sr. Mendoza Dominguez Edwin Agustin.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 18 de julio de 2013, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

**RESUELVE:**

1. Rectificar la resolución N° 016-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 27 de junio del 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

**DICE:**  
MENDOZA DOMINGUEZ EDWIN AGUSTIN

**DEBE DECIR:**  
MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7532426  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2013 10:04:10

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA  
7473087 VENTUREXPRESS S.A.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN  
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN  
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

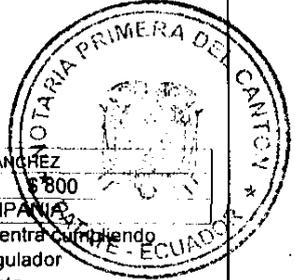
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD  
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Amba 01/08/2013  
 Mediante comprobante No 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS ALFONSO ERAZO SANCHEZ  
 Con Cédula de Identidad: 1801414705 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA  
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MENDOZA DOMINGUEZ ERWIN AGUSTIN	1312668013	\$ 20	usd
2	JARAMILLO ARIAS OSWALDO PAULO	1713750428	\$ 20	usd
3	VERA LOOR FREDDY GABRIEL	1311711301	\$ 20	usd
4	MENDOZA DOMINGUEZ WILLIAN LEONEL	1308219920	\$ 20	usd
5	LLERENA BARBA LAURA PAMELA	1801673672	\$ 20	usd
6	ERAZO SANCHEZ CARLOS ALFONSO	1801414705	\$ 620	usd
7	CAÑAR RODRIGUEZ HAYDEE ELIZABETH	1802432524	\$ 20	usd
8	SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI	1801371103	\$ 20	usd
9	MOYA MENA MARCO VINICIO	0501978258	\$ 20	usd
10	RECALDE MASAQUIZA INES MARIA	1801511344	\$ 20	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800,00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Diego Tapia Córdova  
 Ejecutivo de Negocios  
 Personas - Sub Zona Sierra Centro  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.**, otorgada el primero de Agosto del dos mil trece, ante la Doctora Wilma Rosa Villa Masache, Notaria Primera Encargada del Cantón Patate; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.446 de fecha cinco de agosto del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0439** constantes a fojas 438 vuelta 439-440-441 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, ocho de Agosto del dos mil trece.- X.M.CH.P./

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*D. Mario Barba Carrasco*  
REGISTRADOR ENCARGADO DE LA PROPIEDAD  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL



*[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0002926

Ambato,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENTUREXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO